



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1123  
1 de agosto de 2025

*“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios”*

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CJSBOA24-72<sup>1</sup> del 11 de julio de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adoptó el manual de funciones de la corporación a través de la Resolución CSJBOR23-1598 del 15 de diciembre de 2023, en el cual se señaló como funciones del cargo de conductor grado 3 adscrito a la presidencia, entre otras, la de trasladar a los consejeros de la Seccional a los sitios que lo requieran para el ejercicio de sus funciones.

Que por Resolución CSJBOR25-1122 del 1° de agosto de 2025 se concedió comisión de servicios a la doctora Liliana Rosa Cardona Chagüi, consejera del Despacho 001 de esta Corporación, para trasladarse el día 5 de agosto de 2025 a los municipios de Turbaco, Turbana y Arjona.

Que se requiere que el señor Jorge Alberto Orozco Padilla, en su calidad de conductor grado 3, adscrito a la presidencia de esta Corporación, acompañe a la consejera comisionada y se traslade a dichos municipios en la misma fecha.

Por Decreto 613 del 3 de junio de 2025 se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos (literales a, b y c del artículo 1° de la Ley 4 de 1992) que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o exterior del país y, por ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena expidió la Resolución DESAJCAR25-2657 del 6 de junio de 2025, a través de la cual reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de esta seccional, entre ellos las otorgadas en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

El empleado a comisionar, de acuerdo con lo determinado por el Decreto 613 del 3 de junio de 2025 y la Resolución DESAJCAR25-2657 del 6 de junio de 2025, no tendrá derecho a viáticos. Sin embargo, el transporte será asumido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Que mediante Acuerdo CSJBOA25-72 del 11 de julio de 2025, se acordó delegar al presidente de la Corporación la facultad para conceder o denegar permisos remunerados y comisiones de servicios a los empleados de la secretaría y aquellos adscritos a la presidencia de este Consejo Seccional.

En mérito de lo expuesto, se

<sup>1</sup> *“Por medio del cual se delega la facultad de conceder permisos y comisiones a los empleados adscritos a la presidencia y secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*

## RESUELVE

**PRIMERO:** Comisionar al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3, adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.494 de Barranquilla, para trasladarse a los municipios de Turbaco, Turbana y Arjona el día 5 de agosto de 2024, sin necesidad de pernoctar, con el fin de cumplir funciones propias de su cargo.

**SEGUNDO:** La presente comisión se otorga sin derecho a viáticos ni gastos de viaje, de conformidad con lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Remitir copia de la resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes, así como al servidor judicial interesado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

CP. IELG/MFLH